FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Versión: 01 Fecha emisión Página: 1 de 7

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Calima Darién, Vereda Puente Tierra, Valle

del Cauca 19 de agosto de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Despacho 22 Grupo de Persecución de

Bienes le la Dirección de Justicia Transicional

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Pilar Fernanda Duarte

Romero - Fiscal 97

Bloque: Calima - AUC

Postulado: Jader Armando Cuesta

Rad: 11001600025321084035

ID Bien: 103028

Tipo de bien: Inmueble Rural

Identificación F.M.I -373-23466 - Cod Catastral: del bien:

761260000000000040391000000000

Descripción del bien: Lote de Terreno denominado Guadalupe, cuenta con un área de 1Ha 5.840 mts. Se identifica con la cedula catastral 76126000000000040391000000000. Está ubicado en el Km 21 de la vía que conduce de Calima el Darién al Puerto de Buenaventura. En la actualidad registra en la anotación número 8 con fecha 18 de noviembre de 2019 la inscripción de la resolución 1434 del 30 de septiembre de 2019 de la Sociedad de Activos Especiales de Bogotá mediante la cual remueve en calidad de depositario provisional de la inmobiliaria asesores Inmopacífico S.A, a la Sociedad Activos Especiales. Para el momento de la diligencia de alistamiento, se observó que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-23466, no cuenta con construcciones. Se encuentra cercado con postes de concreto y alambre de púas de 4 hilos; cuenta con un cuerpo de agua, condición que se mantiene a la fecha de la presente diligencia. La administración municipal referente a impuestos, y uso del suelo corresponde a Calima Darién. Se deja constancia que a la presente diligencia se hace presente el representante de la Sociedad de Activos Especiales Dr. Roosemberg Granda Ortega identificado con C.C. No. 1.128.435.590.

Dirección del bien: Km 21 desde Calima al Darién vía al Puerto

FISCALÍA Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 2 de 6

Municipio-Departamento de ubicación del bien:

Municipio de Calima Darién, vereda Puente Tierra, Valle del Cauca -

Entidades que participan en la diligencia:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Pilar Fernanda Duarte Romero - Fiscal 97 Especializada

Judy Isabel Diaz Cabeza - Técnico Investigador II

David Guillermo Cuncanchaon Flórez - Perito Técnico Investigador I

Jose Gregorio Pérez Coordinador Oficina de Comunicaciones Seccional Cali

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VICTIMAS - UARIV

Wilson Edgardo Osorio Solano – Técnico Cartógrafo Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Carlos Uriel Carrillo Guevara – Profesional Equipo Administración de bienes Fondo para la reparación de las Victimas

SV Néstor Serrano Gutierrez

Ejército Nacional de Colombia -Batallón de artillería N. 3 Batalla de Palace

Dr. Rossemberg Granda Ortega -

Sociedad de Activos Especiales

Magistratura que ordena el secuestro:

Dr. Olimpo Castaño Quintero – Magistrado con funciones de control de garantías – Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 25 de marzo de 2021

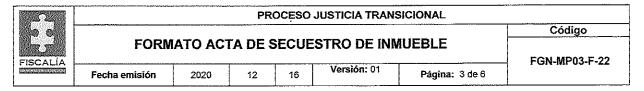
Persona que atiende la diligencia dentro del predio: El predio se encuentra deshabitado.

Se inicia la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados del Fondo de Reparación a Víctimas, cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al debido cuidado del bien que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:



Folio de MI No.

373-23466

Departamento:

Valle del Cauca

Municipio:

Calima el Darién (Vereda: Puente de Tierra)

Dirección

Sin dirección (N 3° 52' 31.02"; W 76° 27' 46.66)

ÁREA:

Terreno 1 Ha 5,840 m²

LINDEROS:

Según información que reposa en la Escritura Numero ochocientos cuarenta y siete (847) de la Notaria Segunda del Circuito de Guadalajara de Buga, del predio con matrícula Inmobiliaria No. 373 – 23466, registra lo siguiente:

- NORESTE: con la zona de carretera en 102 metros L.
- SURESTE: con predio de MARCO FIDÉL PINO RAMIREZ en 194 metros lineales.
- SUROESTE: con callejón público al medio en 83 metros lineales.
- NOROESTE: con predio de LUZ MARY SAAVEDRA DE CAMACHO en 163 metros lineales; es de anotar que este predio quedo con servidumbre de tránsito por callejón público.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

Forma del Predio: Forma Irregular

DESCRIPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES: Para llegar al predio, se parte desde el Municipio de Calima el Darién, desde el parque principal se sale por el costado sur por la vía que comunica hacia la ciudad de Buenaventura con una distancia de llegada aproximada de 21 Km. El Terreno presenta una pequeña inclinación menores o iguales al 2 %, con un clima aproximado de 15 °C.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO: Dentro del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373 – 23466, actualmente no se observa unidades de construcción sin embargo se evidencia parcelación para posiblemente ganado en 4 potreros.

SERVICIOS PÚBLICOS: Según lo observado el día de la inspección técnica, se informa al despacho que actualmente el predio no posee sistema de luz eléctrica, agua debido a la no ocupación de este.

ESTADO DEL BIEN: Se informa que el día de la inspección se logró evidenciar que el bien se encuentra en buen estado de conservación.

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 4 de 6

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: CLASIFICACIÓN: Agrícola y Agropecuaria. USO: Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Calima Darién, Valle del Cauca, ubicado en el área rural del municipio de Calima Darién identificado con F.M.I. N.º 373-23466 identificado con numero predial 761260000000000040391000000000 tiene el siguiente uso de suelo: "...Área de actividad agropecuaria (AAA) - ARTICULO 372.NG El área de actividad Agropecuaria está compuesta por:

- 1) Área de actividad Agrícola; el cual subdivide en Áreas de Actividad Agrícola C2, C3, C4, C2/P, C3/P y C4/F1.
- 2) Área de actividad Recuperación de suelos AF -.
- 3) Área de actividad pecuaria P -.
- 4) El Área de Actividad Agrícola comprenden todas las áreas que son aptas para la producción de cosechas. Se subdivide en: Áreas de actividad Agrícola C2, C3, C4, C2/P, C3/P y C4/F1..."

Se les hace saber a los funcionarios comisionados, que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ubicada en la Carrera 85D # 46A-65, Piso 3, teléfono 7965150 ext. 4282, es la entidad que a partir de la fecha dispone del bien inmueble referido y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

En consecuencia, SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 373-23466, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

OBSERVACIONES:

FISC<u>ALÍA</u>

El funcionario representante de la SAE, Dr. Roossemberg Granda Ortega manifiesta que reconoce la decisión judicial de fecha 25 de marzo de 2021 proferida por el Tribunal de Justicia y Paz, Dr. Olimpo Castaño Quintero, mediante la cual impone medida cautelar y suspensión del poder dispositivo del inmueble identificado con el folio de matrícula número 373-67736 y en

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL Código FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE FGN-MP03-F-22

Página: 5 de 6

consecuencia se ordena la entrega del Inmueble al Fondo para las Victimas. Sin embargo, deja constancia que es necesario sanear el inmueble toda vez que a la fecha adeuda por concepto de impuestos municipales el valor de \$1.144.232 valor que será cancelado por la SAE quien tiene la administración provisional conforme con la Resolución número 1434 del 30 de septiembre de 2019. Igualmente, el Dr. Roossemberg manifiesta que una vez se encuentre saneado y se profiera el Acto Administrativo se informara al Fondo para las Víctimas. El representante del Fondo para las Victimas Dr. Carlos Uriel Carrillo acepta la entrega condicionada a los tramites administrativos que debe realizar la Sociedad de Activos Especiales SAE. la cual se refiere al pago que se adeuda por concepto de impuestos y al acto administrativo de la SAE. Es importante dejar constancia que se aportan los documentos actualizados a fecha 19 de agosto relacionados con los impuestos – Alcaldía Municipal de Calima el Darien- secretaria de hacienda y uso de suelo de la secretaria de planeación Municipal de Calima el Darien.

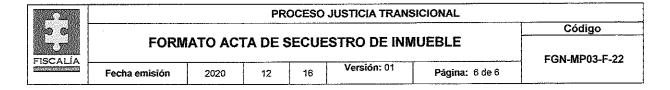
Fecha emisión

El predio se recorre en compañía de los funcionarios de la SAE, FGN y el FRV por los linderos identificando y caracterizando el lote donde se determina que existe un desplazamiento en la formación catastral, por lo cual requiere un saneamiento predial, seguidamente se recibe el bien a satisfacción. La información consignada en el informe de alistamiento de 18 de diciembre de 2020 no difiere a lo observado en campo el día de la diligencia.

Se concede la palabra al Doctor: Carlos Uriel Carrillo Guevara, Administrador del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación, indicando que:

queda atento a la notificación de la SAE una vez se haya saneado el inmueble. Así las cosas, a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas condicionada a la formalización administrativa anteriormente señalada.

Por parte de la policía judicial se realizó, registro fílmico y fotográfico. Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para esta diligencia, se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia. Se realiza registro de prensa por parte de la Oficina de Comunicaciones de la FGN- Seccional Cali.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leida y aprobada por quienes en ella intervinieron.

PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO

Fiscal Grupo de Bienes Dirección de Justicia Transicional

JUÒY ISABEL DIAZ CABEZA— TÉCNICO INVESTIGADOR II

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

DAYM GUILLERMO CUCANCHUN FLÓREZ – TÉCNICO INVESTIGADOR

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

ROOSEMBERG GRANDA ORTEGA

Sociedad de Activos Especiales SAE -S.A.S.

WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO - Tecnólogo Cartógrafo

Profesional- Grupo de Administración de Bienes.

Cartógrafo del Fondo de Reparación a Víctimas

Cedula 11.255. 799.

Celular 3144767478

c.c. 11.381.399

CARLOS URIEL CARRILLO GUEVARA

Profesional - Grupo de Administración de Bienes

Contratista del Fondo de Reparación a Víctimas

Cedula: 11.381.399

Celular: 316 742 6270